

a 14.220, 14.221 a 14.230, 14.371 a 14.380, 14.681 a 14.690, 17.011 a 17.020, 17.131 a 17.140, 17.201 a 17.210, 17.261 a 17.270, 17.341 a 17.350, 17.431 a 17.440, 17.761 a 17.770, 17.961 a 17.970, 18.761 a 18.770, 19.011 a 19.020, 19.401 a 19.410, 19.521 a 19.530, 19.681 a 19.690, 19.841 a 19.850, 19.931 a 19.940.

*Serie G.—Emisión 10 de junio de 1954*

Del 521 a 530, 601 a 610, 831 a 840, 1.541 a 1.550, 2.571 a 2.580, 2.631 a 2.640, 3.101 a 3.110, 3.281 a 3.290, 3.621 a 3.630, 3.801 a 3.810, 4.311 a 4.320, 4.451 a 4.460, 4.521 a 4.530, 4.541 a 4.550, 4.631 a 4.640, 4.711 a 4.720, 5.111 a 5.120, 6.091 a 6.100, 6.111 a 6.120, 6.641 a 6.650, 7.791 a 7.800, 7.831 a 7.840, 9.121 a 9.130, 10.171 a 10.180, 10.381 a 10.390, 10.421 a 10.430, 10.511 a 10.520, 10.721 a 10.730, 11.041 a 11.050, 11.081 a 11.090, 11.291 a 11.300, 11.791 a 11.800, 11.871 a 11.880, 12.651 a 12.660, 12.851 a 12.860, 12.861 a 12.870, 13.621 a 13.630, 14.121 a 14.130, 15.061 a 15.070, 15.231 a 15.240, 15.481 a 15.490, 15.941 a 15.950, 16.131 a 16.140, 16.281 a 16.290, 16.451 a 16.460, 16.821 a 16.830, 17.541 a 17.550, 17.881 a 17.890, 18.371 a 18.380, 19.061 a 19.070, 19.111 a 19.120, 20.291 a 20.300, 20.321 a 20.330, 21.261 a 21.270, 21.521 a 21.530, 21.561 a 21.570, 22.301 a 22.310, 23.301 a 23.310, 23.411 a 23.420, 23.951 a 23.960, 24.231 a 24.240, 25.171 a 25.180, 25.391 a 25.400, 25.451 a 25.460, 25.511 a 25.520, 25.631 a 25.640, 25.911 a 25.920, 25.981 a 25.990, 26.831 a 26.840, 26.841 a 26.850, 26.961 a 26.970, 27.150 a 27.160, 27.391 a 27.400, 28.381 a 28.390, 28.411 a 28.420, 29.211 a 29.220, 29.561 a 29.570, 30.061 a 30.070, 30.771 a 30.780, 31.211 a 31.220, 31.321 a 31.330, 31.351 a 31.360, 31.681 a 31.690, 32.031 a 32.040, 32.091 a 32.100, 33.711 a 33.720, 35.391 a 35.400, 36.371 a 36.380, 37.281 a 37.290, 38.971 a 38.980, 38.991 a 39.000, 39.541 a 39.550, 39.631 a 39.640.

*Serie H.—Emisión 4 de abril de 1955*

Del 11 a 20, 81 a 90, 921 a 930, 2.201 a 2.210, 2.711 a 2.720, 3.021 a 3.030, 3.361 a 3.370, 3.671 a 3.680, 3.811 a 3.820, 4.461 a 4.470, 6.161 a 6.170, 6.411 a 6.420, 6.771 a 6.780, 6.931 a 6.940, 6.961 a 6.970, 7.031 a 7.040, 7.351 a 7.360, 7.531 a 7.540, 7.721 a 7.730, 7.781 a 7.790, 8.241 a 8.250, 8.461 a 8.470, 8.641 a 8.650, 9.691 a 9.700, 9.721 a 9.730, 10.321 a 10.330, 10.971 a 10.980, 11.371 a 11.380, 11.721 a 11.730, 11.991 a 12.000, 12.001 a 12.010, 12.461 a 12.470, 14.251 a 14.260, 14.671 a 14.680, 15.471 a 15.480, 15.521 a 15.530, 15.591 a 15.600, 16.241 a 16.250, 16.451 a 16.460, 17.771 a 17.780, 17.891 a 17.900, 18.301 a 18.310, 18.361 a 18.370, 19.111 a 19.120, 19.331 a 19.340, 19.371 a 19.380, 19.491 a 19.500, 19.591 a 19.600, 19.651 a 19.660, 19.751 a 19.760, 19.801 a 19.810, 20.091 a 20.100, 20.201 a 20.210, 20.231 a 20.240, 20.771 a 20.780, 20.961 a 20.970, 21.931 a 21.940, 22.041 a 22.050, 22.091 a 22.100, 22.471 a 22.480, 23.341 a 23.350, 25.341 a 25.350, 25.851 a 25.860, 25.631 a 25.640, 26.561 a 26.570, 26.831 a 26.840, 27.181 a 27.190, 27.301 a 27.310, 27.431 a 27.440, 27.881 a 27.890, 28.411 a 28.420, 29.711 a 29.720, 29.761 a 29.770, 30.121 a 30.130, 30.801 a 30.810, 30.921 a 30.930, 31.771 a 31.780, 31.811 a 31.820, 32.501 a 32.510, 33.021 a 33.030, 33.271 a 33.280, 33.471 a 33.480, 35.021 a 35.030, 35.531 a 35.540, 35.641 a 35.650, 36.011 a 36.020, 36.461 a 36.470, 36.911 a 36.920, 38.381 a 38.390, 39.071 a 39.080, 39.301 a 39.310, 39.641 a 39.650, 39.871 a 39.880, 40.241 a 40.250, 40.481 a 40.490, 40.621 a 40.630, 40.761 a 40.770, 41.051 a 41.060, 42.121 a 42.130, 42.541 a 42.550, 42.851 a 42.860, 42.921 a 42.930, 42.951 a 42.960, 43.131 a 43.140, 43.911 a 43.920, 43.981 a 43.990, 44.121 a 44.130, 44.161 a 44.170, 44.431 a 44.440, 44.481 a 44.490, 44.881 a 44.890, 45.031 a 45.040, 45.131 a 45.140, 45.271 a 45.280, 46.301 a 46.310, 47.081 a 47.090, 47.171 a 47.180, 47.331 a 47.340, 48.281 a 48.290, 48.301 a 48.310, 48.661 a 48.670, 49.501 a 49.510, 49.651 a 49.660, 50.031 a 50.040, 50.181 a 50.190, 50.661 a 50.670, 50.691 a 50.700, 51.311 a 51.320, 51.371 a 51.380, 52.021 a 52.030, 53.101 a 53.110, 53.431 a 53.440, 53.681 a 53.690, 53.791 a 53.800, 57.201 a 57.210, 57.511 a 57.520, 58.381 a 58.390, 59.231 a 59.240, 59.991 a 60.000, 60.301 a 60.310, 60.771 a 60.780, 60.801 a 60.810, 60.811 a 60.820, 61.051 a 61.060, 61.861 a 61.870, 61.991 a 62.000, 62.361 a 62.370, 62.391 a 62.400, 62.511 a 62.520, 62.531 a 62.540, 62.910, 63.341 a 63.350, 63.631 a 63.640, 64.301 a 64.310, 64.431 a 64.440.

*Serie I.—Emisión 16 de abril de 1956*

De 751 a 760, 871 a 880, 1.481 a 1.490, 1.631 a 1.640, 1.641 a 1.650, 1.961 a 1.970, 2.201 a 2.210, 2.761 a 2.770, 3.381 a 3.390, 4.141 a 4.150, 4.721 a 4.730, 6.301 a 6.310, 6.381 a 6.390, 7.061 a 7.070, 7.331 a 7.340, 7.901 a 7.910, 11.351 a 11.360, 11.661 a 11.670, 13.361 a 13.370, 14.231 a 14.240, 15.691 a 15.700, 15.701 a 15.710, 15.721 a 15.730, 18.501 a 18.510, 19.461 a 19.470, 21.081 a 21.090, 21.631 a 21.640, 21.781 a 21.790, 21.941 a 21.950, 23.151 a 23.160, 25.281 a 25.290, 25.401 a 25.410, 26.501 a 26.510, 27.161 a 27.170, 27.311 a 27.320, 27.321 a 27.330, 27.431 a 27.440, 27.691 a 27.700,

28.341 a 28.350, 28.391 a 28.400, 28.591 a 28.600, 28.721 a 28.730, 29.141 a 29.150, 30.941 a 30.950, 31.061 a 31.070, 31.181 a 31.190, 31.751 a 31.760, 31.821 a 31.830, 31.841 a 31.850, 31.851 a 31.860, 31.941 a 31.950, 35.661 a 35.670, 35.731 a 35.740, 37.051 a 37.060, 38.141 a 38.150, 38.541 a 38.550, 39.511 a 39.520, 39.711 a 39.720, 39.751 a 39.760, 41.091 a 41.100, 41.211 a 41.220, 41.461 a 41.470, 41.901 a 41.910, 42.471 a 42.480, 42.871 a 42.880, 43.121 a 43.130, 44.581 a 44.590, 44.701 a 44.710, 44.941 a 44.950, 46.221 a 46.230, 46.441 a 46.450, 47.771 a 47.780, 49.491 a 49.500, 49.651 a 49.660, 49.941 a 49.950, 50.141 a 50.150, 50.431 a 50.440, 50.871 a 50.880, 51.061 a 51.070, 51.071 a 51.080, 51.201 a 51.210, 52.011 a 52.020, 52.151 a 52.160, 52.321 a 52.330, 52.371 a 52.380, 52.691 a 52.700, 52.721 a 52.730, 53.281 a 53.290, 53.301 a 53.310, 53.601 a 53.610, 53.761 a 53.770, 54.141 a 54.150, 54.251 a 54.260, 54.921 a 54.930, 55.361 a 55.370, 55.391 a 55.400, 55.511 a 55.520, 56.271 a 56.280, 56.561 a 56.570, 56.601 a 56.610, 56.731 a 56.740, 56.801 a 56.810, 56.881 a 56.890, 57.001 a 57.010, 57.091 a 57.100, 57.551 a 57.560, 57.741 a 57.750, 57.851 a 57.860, 57.981 a 57.990, 58.021 a 58.030, 58.101 a 58.110, 58.441 a 58.450, 58.521 a 58.530, 58.541 a 58.550, 58.551 a 58.560, 58.611 a 58.620, 58.801 a 58.810, 59.721 a 59.730, 59.961 a 59.970, 60.101 a 60.110, 60.241 a 60.250, 60.301 a 60.310, 60.401 a 60.410, 60.461 a 60.470, 62.741 a 62.750, 62.871 a 62.880, 62.991 a 63.000, 64.131 a 64.140, 64.191 a 64.200, 64.861 a 64.870, 64.891 a 64.900, 64.941 a 64.950, 65.031 a 65.040, 65.101 a 65.110, 65.131 a 65.140, 66.041 a 66.050, 67.231 a 67.240, 67.661 a 67.670, 68.261 a 68.270, 68.381 a 68.390, 68.451 a 68.460, 69.631 a 69.640, 69.921 a 69.930, 70.101 a 70.110, 71.131 a 71.140, 71.320, 71.761 a 71.770, 71.801 a 71.810, 72.181 a 72.190, 72.621 a 72.630, 73.801 a 73.810, 73.811 a 73.820, 73.851 a 73.860, 73.971 a 73.980, 75.061 a 75.070, 75.341 a 75.350, 75.421 a 75.430, 75.851 a 75.860, 76.981 a 76.990, 78.811 a 78.820, 79.181 a 79.190, 79.401 a 79.410, 80.361 a 80.370, 80.431 a 80.440, 80.771 a 80.780, 80.901 a 80.910, 81.091 a 81.100, 81.291 a 81.300, 81.601 a 81.610, 81.611 a 81.620, 81.791 a 81.800, 82.381 a 82.390, 82.451 a 82.460, 82.481 a 82.490, 84.111 a 84.120, 84.321 a 84.330, 84.511 a 84.520, 84.741 a 84.750, 86.621 a 86.630, 86.971 a 86.980, 87.341 a 87.350, 87.361 a 87.370, 87.371 a 87.380, 87.681 a 87.690, 87.981 a 87.990, 89.141 a 89.150, 90.011 a 90.020, 90.241 a 90.250, 90.351 a 90.360, 93.831 a 93.840, 93.891 a 93.900, 94.351 a 94.360, 94.621 a 94.630, 95.801 a 95.810, 97.271 a 97.280, 97.701 a 97.710, 97.761 a 97.770, 97.921 a 97.930, 97.981 a 97.990, 98.421 a 98.430, 98.761 a 98.770.

Las Obligaciones citadas dejarán de percibir intereses desde el día 1 de enero de 1961, y a partir del siguiente día 2 se reembolsará su importe, previa deducción de impuestos, en la Sucursal del Banco de España en Gijón, contra entrega de los títulos, que deberán llevar unidos los cupones números 29 y siguientes los de la serie A, 27 y siguientes los de la B, 23 y siguientes los de la C, 21 y siguientes los de la D, 19 y siguientes los de la E, 17 y siguientes los de la F, 15 y siguientes los de la G, 13 y siguientes los de la H, y 11 y siguientes los de la I. Gijón, 23 de diciembre de 1960.—El Presidente, José López de Haro.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.—4.751.

• • •

*RESOLUCION de la Sección Central de Aguas de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la aprobación durante un período de cinco años de la clasificación de los ríos de la cuenca del Segura en la forma que se indica.*

Examinada la propuesta de clasificación de los cursos de agua de la cuenca del Segura que para los efectos del vertido de aguas residuales remite el Comisario de Aguas de dicha cuenca, dando cumplimiento a la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar durante un período de cinco años la clasificación de los ríos de la cuenca del Segura, de la forma siguiente:

a) Cursos de agua protegidos.—Río Taibilla, desde su nacimiento hasta la presa de derivación de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Río Mundo, desde su nacimiento hasta aguas arriba del Pantano de Talave y afluentes que a los mencionados ríos desembocan en los tramos citados.

b) Cursos de agua vigilados.—Río Mundo, desde agua abajo del Pantano de Talave hasta su confluencia con el río Segura. Río Segura, en todo el tramo comprendido desde su origen hasta la presa de la Contraparada, y todos los afluentes de estos cauces en dichos tramos.

c) Cursos de agua normales.—Todos los de la cuenca no comprendidos en las relaciones y tramos anteriores.

2.º Transcurrido este período de cinco años preparará la Comisaría de Aguas del Segura una nueva propuesta, con las variaciones que pudieran estimarse convenientes, a los efectos de su implantación sin solución de continuidad, para lo cual subsistirá con carácter provisional la primera clasificación hasta la aprobación de la segunda.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro se comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta resolución, con la clasificación definitiva, en el «Boletín Oficial» de las provincias afectadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Jefe de la Sección, Granda.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de la cuenca del Segura.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 3 de diciembre de 1960 por la que se dota la segunda cátedra de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 1 de mayo de 1959,

Este Ministerio ha resuelto dotar la segunda cátedra de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, con efectos económicos del día primero del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 7 de diciembre de 1960 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de «La Seda de Barcelona, S. A.», de Prat de Llobregat (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Aprendices de «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», de Prat de Llobregat (Barcelona), en súplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de Entidad privada, la Escuela de Aprendices de «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», de Prat de Llobregat (Barcelona).

2.º En el indicado Centro deberán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje para la Rama del Metal, en su especialidad de Ajuste-matricería.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la iniciación profesional o preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre

de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín del Ministerio» de 8 de enero de 1959).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determine en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de la Diputación de Barcelona, que a ese solo efecto será considerada como Centro oficial de Formación Profesional Industrial, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 4 de enero de 1961 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Cazorla (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre de dicho año), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cazorla (Jaén), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

\* \* \*

*ORDEN de 5 de enero de 1961 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Guadix (Granada).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de diciembre de dicho año), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Guadix (Granada), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.